



Informe Secretarial. A despacho del señor Juez, el presente escrito presentado por el apoderado de la parte actora, recibido vía correo electrónico, donde allega evidencia de la instalación de la valla, de conformidad con lo consagrado en el numeral 7° del art. 375 del C.G.P. con relación a la corrección de esta, en la cual se incluye los vinculados como litis consorte necesarios, como medida de saneamiento. Sírvase disponer lo que en derecho corresponda. Obando, Valle, junio 14 de 2023.



CLAUDIA PATRICIA ARIAS AGUDELO
Secretaria



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Obando, Valle del Cauca, junio catorce (14) de Dos Mil Veintitrés (2023)

AUTO No. 544

Asunto: Ordena Incluir Contenido Valla
Proceso: Verbal – Declaración de Pertenencia
Demandante: José Raúl Ramírez López
Demandado: Humberto Gómez Torres y Personas Indeterminadas
Radicación: 76-497-40-89-001-2022-00160-00

En los términos del informe de secretaría que antecede, se advierte que la apoderada de la parte demandante aporta registro fotográfico de la valla instalada en el predio que se pretende usucapir, incluyendo las personas vinculadas como litis consorte necesario, por lo que se ordenara su inclusión del contenido de la valla en el Registro Nacional De Procesos De Pertenencia del Consejo Superior de la Judicatura.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca,

RESUELVE

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando Valle.
Carrera 1 # 3 - 41, teléfono: 205 3222
e-mail: j01pmobando@cendoj.ramajudicial.gov.co



ARTICULO PRIMERO: INCLUIR el contenido de la valla instalada en el predio rural ubicado en el Corregimiento de Villa Rodas jurisdicción del Municipio de Obando Valle, identificado con matrícula inmobiliaria No. **375-77360** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago Valle, con ficha catastral No 02-00-0004-0004-00, proceso adelantado por el señor José Raúl Ramírez López, quien actúa a través de apoderada judicial en contra de Humberto Gómez Torres, Personas Indeterminadas y los señores Ramiro Gómez Montes y María Rubiela González, quienes fueron vinculados como litis consorte necesarios, como medida de saneamiento dentro del presente proceso, razón por la cual, se procederá a ordenar la inclusión del contenido de la valla en el REGISTRO NACIONAL DE PROCESOS DE PERTENENCIA del Consejo Superior de la Judicatura, tal como lo dispone el inciso final del numeral 7 del artículo 375 del C.G del P.

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente decisión de la forma consignada en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022, esto es, por Estados electrónicos.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES

Juez



CONTINUA AUTO No. 544 DEL 14 DE JUNIO DEL 2023